

PS-1295

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Código: GJ-FR-29 |
|   | Versión: 02      |
|   | Página 1 de 5    |

Fecha de elaboración: Día  Mes  Año

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

| DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER   |  |
|--|--|
| <p>En virtud de la extensión académica definida en el artículo 120 de la ley 30 de 1992, el cual establece: “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”, la Institución universitaria Pascual Bravo celebra contratos y convenios interadministrativos con la finalidad de satisfacer las necesidades de entidades estatales de acuerdo a la capacidad en investigación, educación y extensión.</p> <p>De acuerdo a lo anterior la Institución ha celebrado el contrato interadministrativo No. 4600097263, por lo cual se hace necesario contratar las personas que reúnan los requisitos de idoneidad y experiencia, ya que de esta forma se dará cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la Institución de forma idónea.</p> |  |
| DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCIÓN PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA  |  |
| <p>Para satisfacer la necesidad, la Institución Universitaria de conformidad con el Artículo 2, numeral 4, literal “h” de la Ley 1150 de 2007, así como del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratará de forma directa por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Tal contratación estará enfocada en el cumplimiento de actividades específicas que permitan la materialización de los componentes técnicos que estructuran el contrato interadministrativo No. 4600097263, y los objetivos generales allí planteados.</p> <p><b>COMPONENTE:</b>GESTION EN EDUCACION INICIAL PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ATENCIONINTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 3</p> <p><b>PERFIL:</b> Título profesional en comunicación social o publicidad o diseño gráfico o áreas afines a los anteriores. Un (1) año de experiencia profesional.</p>   |  |
| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR   |  |
| <b>Objeto del contrato</b>   | <p>Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600097263 de 2023, celebrado entre Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la Institución Universitaria Pascual Bravo.</p>  |
| <b>Actividades a desarrollar</b>   | <p>1. Elaborar el plan mensual de comunicaciones internas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. 2. Aportar en la construcción, ajuste, validación y socialización de orientaciones para la prestación del servicio. 3. Diseñar y mantener los canales de comunicación internos con información oportuna, relevante y estratégica; dirigido al público interno de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. 4. Planear, implementar y apoyar los diseños, textos y demás piezas que formen parte de la identidad visual de la entidad. 5. Identificar, prever y buscar estrategias para mitigar los riesgos de los procesos asociados su cargo. 6. Establecer vínculos comunicaciones con las entidades aliadas, con el propósito de acompañarlas en todo lo referente</p> |

**Tradición - Transformación - Innovación**



SC 7134-1

Resolución 012512 del MEN. 29 de junio de 2022 - 6 años.  
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador  
Apartado aéreo: 6564 / Línea única de atención: 604 448 0520 / Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

|  |  |
|--|--|
|  | a las estrategias de comunicación externa. 7. Reunirse periódicamente con los comunicadores de los prestadores del servicio, para definir estrategias comunes de comunicación entre las entidades. 8. Verificar la correcta aplicación del manual de marca corporativa por parte de las entidades aliadas y hacer recomendaciones tendientes a mejorar y establecer flujos de comunicación, entre la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los prestadores del servicio y los participantes. 9. Diseñar y alimentar los canales internos de comunicación: boletín interno, carteleras, descansa pantalla y demás medios con información oportuna y relevante. 10. Organizar y planear las diferentes actividades internas como fechas importantes institucionales y personales, eventos grupales; para fortalecer el plan de comunicaciones interna y con los aliados. 11. Realizar seguimiento y apoyo a la supervisión en la ejecución de los contratos suscritos y que le sean asignados. 12. Presentar oportunamente los informes parciales o finales requeridos en la ejecución de su actividad contractual. 13. Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo que se requiera relacionados con el objeto contractual. 14. Implementar en el desarrollo de sus labores, lo definido en el Sistema Integral de Gestión del Distrito de Medellín y garantizar su adecuado funcionamiento de acuerdo con las directrices de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. 15. Atender las observaciones de los Directivos, Líderes de Proceso y Supervisión, en cuanto al logro de los objetivos, la consecución de los resultados y el cumplimiento de las actividades asignadas. 16. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 17. Cumplir con las demás actividades solicitadas en cumplimiento del objeto contractual. |
| <b>Identificación del Contrato a Celebrar</b>  | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.   |
| <b>Plazo: (Meses contables: año de 360 días).</b>  | 113 Días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 12 de junio de 2023.   |
| <b>Valor del Contrato</b>  | <b>Valor Total:</b> VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.457.668)<br><b>Valor mensual:</b> CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.696.726)  |
| <b>Lugar de ejecución:</b>   | Las actividades se desarrollarán en el Distrito de Medellín.<br>"En caso que el CONTRATISTA requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la Institución reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos".  |
| <b>Forma de pago:</b>  | Pagos mensuales, previa certificación de la supervisión del recibo a satisfacción del servicio y del cumplimiento del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se encuentran condicionados al giro del respectivo contrato interadministrativo que da origen a la prestación de servicio que suscribe el contratista.   |
| <b>Supervisión</b>   | Directora de Extensión y Proyección Social   |
| <b>SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO</b>  |  |
| El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.457.668). <i>Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.</i><br>El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro-HONORARIOS del contrato interadministrativo 4600097263 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Financiera. |  |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>   |  |
| El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás  |  |

normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

**Modalidad de selección:** La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto

#### ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

| N | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo          | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado  | Impacto después del tratamiento |             |                      |                           | Monitoreo y revisión               |                               |  |  |  |   |
|---|---------|---------|--------------|---------------|---|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|-------------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--|--|--|---|
|   |         |         |              |               |   |   |              |         |            |           |                        |   | Probabilidad                    | Impacto     | Valoración           | Categoría                 | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar   | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo?   | Periodicidad                            |
| 1 | General | Interno | Planeación   | Operacionales | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.  | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | 4            | 2       | 5          | Medio     | Entidad                | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | [1/2/3/4/5]                     | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [S/NO]                             | [Entidad Estatal/Contratista] | [Incluir fecha de inicio del tratamiento]      | [Incluir fecha de finalización del tratamiento]  | [Definir la forma de realizar el monitoreo]  | [Definir la periodicidad del monitoreo] |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacionales | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.                   | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Contratista            | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.  | 1                               | 2           | 3                    | Bajo                      | NO                                 | Contratista/gestión           | ejecución                                      | ejecución  | Verifican el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato     |

| 3   |  | 4   |   | 5  |   | 6   |   |
|---|--|---|---|--|---|---|---|
| General   | Externo  | General   | Externo   | General  | Interno   | General   | Externo   |
| Contratación  | Tecnológicos   | ejecución   | Operacionales   | Contratación   | Financiero  | Ejecución   | Regulatorio   |
| Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOPI (www.colombiacompra.gov.co) | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.   | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. |
| 3   | 1  | 3   | 4   | 1  | 2   | 2   | 2   |
| 1   | 4  | 7   | Alto  | Bajo   | Entidad   | Entidad/Contratista   | Bajo  |
| Contratista   | Contratista  | Contratista   | Contratista   | Entidad  | Entidad   | Entidad/Contratista   | Entidad/Contratista   |
| Reporte al Administrador del SECOPI, evidencia de la interrupción del servicio.   | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.   | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.                                 | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.  |  |   |   |   |
| 1   | 1  | 1   | 1   | 1  | 2   | 1   | 1   |
| 2   | 2  | 2   | 2   | 2  | 3   | 2   | 2   |
| 3   | 3  | 3   | 3   | 3  | Bajo  | Bajo  | Bajo  |
| Bajo  | Bajo   | Bajo  | Bajo  | Bajo   | si  | NO  | NO  |
| NO  | NO   | Gestión financiera/Gestión Jurídica   | Entidad Estatal / supervisor del contrato   | Gestión Jurídica   | Supervisor del contrato   | Ejecución   | Ejecución   |
| Ejecución   | Ejecución  | ejecución   | ejecución   | ejecución  | ejecución   | Ejecución   | Ejecución   |
| Ejecución   | Ejecución  | ejecución   | ejecución   | ejecución  | ejecución   | Ejecución   | Ejecución   |
| Revisando la Página de SECOPI para el cargue de la información  | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.  | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Permanente consulta y actualización normativa.  | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación  | Permanente y previo a la expedición del recibo de satisfacción  | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición  | Permanente  |

### ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, se considera pertinente tener en cuenta que si para el presente contrato, el valor supera la mínima cuantía de la entidad, aunado al hecho de que el mismo se celebra en desarrollo del Contrato Interadministrativo mencionado con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, se deberá constituir las siguientes garantías:

| AMPARO       | PORCENTAJE                 | VIGENCIA   |
|--------------|----------------------------|--|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

### MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la Institución no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. En la actualidad no existe personal de planta en la Entidad que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

ORIGINAL FIRMADO

**NOMBRE: KAROL JULIETH FORERO PAEZ**

**CARGO: Directora de Extensión y Proyección Social**